

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL VIERNES 23 DE JUNIO DE 1820.

San Juan Presbítero.

Sale el sol á las cuatro y 36 minutos, y se pone á las siete y 24.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Correspondencia del Sr. Gefe Político y Junta Superior de Sanidad de esta Provincia con el Gobierno Supremo y Autoridades del Continente, que se inserta en este periódico para conocimiento del público en un negocio que tanto le interesa.

Oficio dirigido el 28 del mes próximo pasado á la Junta de Sanidad de Mahon.

Habiendo aparecido en el pueblo de son Servera de esta Isla cierta enfermedad de caracter maligno, de que han fallecido algunos de sus vecinos, he resuelto de acuerdo con la Junta Superior de Sanidad, poner un cordon de tropa para incomunicar dicho pueblo y sus mas inmediatos, á fin de evitar que se propague en los demas de la Isla que por ahora no tienen novedad en su salud pública. Ademas se han tomado las precauciones que constan del impreso adjunto, y nada se omitirá de cuanto pueda conducir al fin indicado. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y que tome las medidas de precaucion para evitar que sustrayéndose de la vigilancia del cordon algun individuo de los incomunicados, pueda introducir en esa Isla dicha enfermedad; en el concepto de que si tuviese progreso aqui, se lo manifestaré á V. S. francamente, como ahora lo hago, para que pueda arreglar sus providencias de precaucion. = Dios guarde á V. muchos años. Palma 28 de Mayo de 1820. = Guillermo de Montis. = Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Sanidad de Mahon.

Oficio al Gefe Político de Cataluña del 30 del mismo.

Habiendo llegado á mi noticia que en el pueblo de son Servera, uno de los de esta Isla, se padecian enfermedades de gravedad, dispuse con acuerdo de esta Junta Superior sanitaria, que pasasen algunos Facultativos del inmediato de Artá, y que reunidos á los de son Servera exáminasen con las debidas precauciones los enfermos y manifestasen su dictamen acerca de la clase de dichas enfermedades. Asi lo hicieron, mientras la Junta no contenta con esta providencia envió alli un Fa-

2
cultativo de toda su confianza, y resultando unos síntomas que hacían recelar fuese maligna, creyó hallarse en el caso de tratar con toda seriedad el asunto para contener los progresos del mal, á cuyo fin dió cuantas disposiciones le parecieron oportunas, prefiriendo la nota de exáltada que la de apática ó de indolente, porque en el caso de no verificarse justificados los recelos estaba segura de la indulgencia con que se mirarian sus operaciones en una materia en que ninguna precaucion está demas. En efecto, el parte que recibió la noche de ayer la ha tranquilizado, pero firme en su propósito ha acordado que subsistan las precauciones, y solo ha permitido que se levantara la prohibicion de salir los buques que habia mandado detener hasta recibir noticias exáctas del pueblo de son Servera. En resumen la enfermedad se padece en dicho pueblo: en el de Artá falleció una persona procedente del primero, y otra en el de Manacor: estos dos, prevenidos ya del riesgo, incomunicaron la casa de los enfermos y personas que habian rozado con ellos, gozandose en ambos de completa salud: los tres y el de Capdepera por su situacion topográfica, quedan incomunicados por medio del cordon; y en todos los demas de la Isla, inclusa la Capital, ninguna novedad ocurre en la salud pública.

Lo que me apresuro á comunicar á V. S. incluyendole exemplares de las actas de la Junta y del parte del Facultativo que ha observado las enfermedades, á fin de que pueda tomar las medidas que estime oportunas; en el concepto de que si tubiese progreso, ó en cualquiera manera ocurriese novedad en los pueblos sanos, se lo manifestaré á V. S. francamente, como ahora lo hago, para que pueda arreglar sus providencias. — Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 30 de Mayo de 1820. — Guillermo de Montis. — Sr. Gefe Superior político de la Provincia de Cataluña.

Iguales oficios se pasaron á los de Valencia, Murcia, y al Alcalde primero de Iviza.

Oficio de la Junta de Sanidad de Cataluña del 6 de este mes.

Por relacion de un pasajero que con el buque del patren Francisco Pons llegó á este puerto procedente del de Mahon la noche del 3 de este mes, y por cartas particulares que condujo la balija, supe la ocurrencia desagradable de haber aparecido en el pueblo de son Servera de esa Isla una enfermedad epidémica, y al tiempo que daba yo las providencias de precaucion que exigia el caso, recibí el oficio de V. S. de 30 de Mayo último con los impresos que se sirvió acompañarme, y enterado por sus circunstanciadas relaciones de todo lo ocurrido, del caracter de la enfermedad y de lo obrado por esa Junta Superior en materia tan grave, ha acordado la de esta Provincia las medidas de precaucion que ha creído oportunas, estendiéndolas á reforzar el cordon de la costa y á expedir el bando de que acompañó á V. S. exemplares para su conocimiento y de esa Junta Superior, despachando al intento

3

un buque con el Oficial D. José Piera encargado de este escrito, pues el interés con que por tantos respectos debe mirar esta Capital y Provincia los de esa Isla, escita todos los momentos los deseos de estos habitantes de saber el estado de su salud, y será lo mas lixongero y plausible para todos si afortunadamente por las noticias que se esperan con ancia, puede manifestarse que lejos de haber progresado el mal, se ha sofocado en su cuna, pero de todos modos espero que V. S. por el mismo Oficial portador de este pliego, me enterará de la historia del mal desde su origen, estado actual de salud de toda la Isla, y principalmente de los puntos infestados y de cuanto ocurra en tan importante obgeto con la sencillez y franqueza propias del carácter de V. S. y de esa Junta Superior, en inteligencia, que el Oficial comisionado tiene orden expresa de no rozarse, tomando los pliegos con las mayores precauciones. = Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 6 Junio de 1820. = José de Castellar. = Sr. Gefe Superior político de la Provincia de Mallorca.

Otro oficio del Gefe político de idem. del 10.

He recibido el escrito de V. S. de fecha 5 del corriente con el pliego para el Sr. Diputado en Cortes D. Miguel de Victorica, el cual ha sido entregado inmediatamente. = Por las actas de Sanidad y partes impresos que V. S. se sirve incluirme, y por el oficio de esa Diputacion Provincial á la de esta Provincia, ha advertido la Junta Superior de Sanidad con suma amargura el carácter de la enfermedad que se padece en son Servera, que es sumamente peligroso y que ha adquirido demasiada extension en muy poco tiempo. = Al mismo tiempo se advierte con singular satisfaccion que las resoluciones de esa Junta Superior y las de V. S. reunen la energía á la ilustracion y que venturosamente se manifiesta el ejercicio de virtudes extraordinarias en todas las clases de ciudadanos. = V. S., esa Junta Superior y escos dignos habitantes hallarán en esta Provincia todos los auxilios, todas las deferencias y todas las demostraciones afectuosas compatibles con la seguridad general; no dudando bajo de este concepto el disponer de los sentimientos fraternales de todos mis conciudadanos. = Incluyo á V. S. la adjunta contextacion de la Diputacion Provincial dirigida á la de esas Islas. = Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 10 de Junio de 1820. = José de Castellar. = Sr. Gefe Superior político de las Islas Baleares.

D. Guillermo Ignacio de Montis Gefe Superior político de la Provincia de las Islas Baleares, Presidente de esta Diputacion Provincial, y de la Junta Superior de Sanidad de esta Isla, &c.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 16 de Mayo último me dice lo siguiente:

Con esta fecha se ha servido el Rey dirigirme el decreto que si-

4
gue:—Deseando que desaparezcan del todo los obstáculos que las Ordenanzas gremiales oponen al fomento de la riqueza pública y á la perfeccion de las artes, he venido en mandar, de acuerdo con la Junta Provisional, que se observe el decreto que las Córtes generales y extraordinarias, animadas de igual deseo, expidieron en 8 de Junio de 1813, y cuyo tenor es el siguiente:

» Las Córtes generales y extraordinarias, con el justo objeto de remover las trabas que hasta ahora han entorpecido el progreso de la industria, decretan:

1.º » Todos los españoles á extranjeros avecindados, ó que se avecinden en los pueblos de la Monarquía, podrán libremente establecer las fábricas ó artefactos de cualquiera clase que les acomode, sin necesidad de permiso ni licencia alguna, con tal que se sujeten á las reglas de policía adoptadas ó que se adopten para la salubridad de los mismos pueblos.

2.º » Tambien podrán ejercer libremente cualquiera industria ú oficio útil, sin necesidad de examen, título ó incorporacion á los gremios respectivos, cuyas ordenanzas se derogan en esta parte. Lo tendreis entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.

—Está rubricado.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento.”

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique y fije en los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad y demas pueblos de esta Isla, las de Menorca é Iviza. Dado en Palma á 18 Junio de 1820.—Guillermo de Montis.—José Climen, Secretario interino.

Aviso al público.

La Junta Superior de Sanidad ha acordado: que el comercio de cabotage sea libre desde esta bahia hasta el cap de formentó por la parte de poniente. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Palma 22 de Junio de 1820.—Por mandado de la Junta Superior.—Francisco Pujol, Secretario.

Hoy á las siete y media de la tarde en la Iglesia de PP. Augustinos se empezará una novena al glorioso Patriarca S. José para que este gran Sto. nos preserve del contagio que nos amenaza y lo haga sesar en aquellos pueblos que lo estan padeciendo.

En este mismo dia y hora, se dará principio en la Iglesia de N. Sra. del Carmen á una devota novena en obsequio de la Virgen, manifestando el Santisimo, á fin de que el Señor y su Santisima Madre nos guarden del contagio de la peste.

Embarcacion que fondeó ayer en este puerto.

De Mahon en dos dias el laud del patron Juan Moll, español, en lastre.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.